

POLÍTICA DE PROCEDIMIENTOS Y PROTECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN GIMNASIA







1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 La Real Federación Española de Gimnasia se compromete a salvaguardar y proteger a sus atletas del acoso y abuso (descrito colectivamente como violencia no accidental) y a asegurar que todos los¹ participantes sean tratados de manera justa y respetuosa. El bienestar de nuestros gimnastas es primordial y ponemos su seguridad en el centro de todo lo que hacemos.
- 1.2 Toda persona tiene derecho a participar en la gimnasia en un entorno libre de violencia no accidental, independientemente de su raza u origen étnico, religión o creencias, cultura, género, orientación sexual, edad, discapacidad, condición socioeconómica, atributos físicos y capacidad atlética. El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas . consagra el derecho de todos los niños (definidos como cualquier persona menor de 18 años) a estar a salvo de la violencia.
- 1.3 Aunque la Real Federación Española de Gimnasia cuenta con procedimientos sólidos para salvaguardar y proteger a los niños de los malos tratos, está comprobado que los atletas de élite, independientemente de su edad, son particularmente vulnerables a todas las formas de violencia no accidental.
- 1.4 La Real Federación Española de Gimnasia reconoce que la prevención del acoso y abuso en el deporte requiere un enfoque sistemático y coordinado tanto a nivel nacional como internacional, trabajando conjuntamente con el CSD, FIG, EG, Fundación ANAR. La eficacia de las salvaguardias depende de que los deportistas y otros participantes se impliquen y comprometan, y reciban la formación y el apoyo adecuados.

ANTECEDENTES

- 2.1 La violencia no accidental incluye todas las formas de acoso y abuso y tiene lugar en todo el mundo en todas las culturas y entornos. La evidencia de incidentes recientes y no recientes de acoso y abuso indican que se producen en todos los niveles del deporte.
- 2.2 Aunque cualquier persona que participe en un deporte puede experimentar violencia no accidental, las investigaciones confirman que los atletas están particularmente en riesgo y que algunos grupos son más vulnerables que otros. Esto incluye a los atletas de élite y a los atletas discapacitados, especialmente si son niños.
- 2.3 El riesgo de acoso y abuso aumenta cuando hay una falta de medidas de protección. Para aquellos que tengan motivación para acosar o abusar, esto podría significarles que pueden hacerlo sin restricciones.
- 2.4 El acoso y el abuso pueden tener un significativo impacto negativo a largo plazo en la participación y el rendimiento de los deportistas, así como en su salud y

¹ Debe entenderse que el empleo del género masculino con referencia a toda persona física (por ejemplo, en sustantivos como participante, gimnasta, atleta, etc. y en pronombres como nuestro o nuestros, el o los, etc.) abarca también implícitamente el género femenino.





bienestar general, especialmente si el deportista no ha podido revelar sus experiencias o acceder a apoyo.

- 2.5 Todas las organizaciones deportivas tienen un importante papel de liderazgo en la adopción de un enfoque de no tolerancia hacia todas las formas de acoso y abuso. La Declaración de Consenso del Comité Olímpico Internacional (COI) sobre el acoso y el abuso en el deporte (2016) subraya que "incumbe a todas las partes interesadas en el deporte adoptar principios generales para un deporte seguro (...) y aplicar y supervisar las normas y procedimientos para un deporte seguro (...), que establecen que: "todos los deportistas tienen derecho a ser tratados con respeto y a ser protegidos de la violencia no accidental" (...)"
- 2.6 Además, los Principios Básicos Universales de Buena Gobernanza del COI incluyen la salvaguardia y obligan a las organizaciones que pertenecen al movimiento olímpico a adoptar estos principios, aplicar las medidas pertinentes y supervisar su cumplimiento.
- 2.7 La Federación Internacional de Gimnasia (FIG) está comprometida con los principios del deporte seguro y el buen gobierno y ha desarrollado una política para la prevención del acoso y abuso dentro de la gimnasia. Esto requiere que cada federación miembro adopte e implemente sus propias políticas y los procedimientos adecuados, ya sea de manera independiente o en asociación con el Comité Olímpico Nacional (CON) o la organización gubernamental pertinente.

DEFINICIONES

- 3.1 El acoso y el abuso se pueden expresar de cinco formas, que pueden darse combinadas o por separado. Se definen en la Declaración de Consenso del COI (2016) de la siguiente manera:
 - 3.1.1 Abuso psicológico

Cualquier acto no deseado, incluyendo aislamiento, agresión verbal, humillación, intimidación, infantilización o cualquier otro tratamiento que pueda disminuir el sentido individual de identidad, la dignidad y la autoestima.

3.1.2 Abuso físico

Cualquier acto deliberado y no deseado, como golpear, patear, morder y quemar que cause trauma o lesiones físicas. Tales actos incluyen la actividad física forzada o inapropiada (por ejemplo, cargas de entrenamiento inapropiadas para la edad o estado físico, cuando lesiona o produce dolor), el consumo forzado de alcohol o las prácticas de dopaje forzado.

3.1.3 Acoso sexual

Cualquier conducta no deseada de naturaleza sexual, ya sea verbal, no verbal o física. El acoso sexual puede tomar la forma de abuso sexual.

3.1.4 Abuso sexual

Conducta de naturaleza sexual, ya sea sin contacto, con contacto o penetrante, en la que el consentimiento es forzado / manipulado, o no es consentido, o el consentimiento no se puede dar.

3.1.5 Negligencia





El hecho de que un entrenador u otra persona con el deber de atender al deportista no proporcione un nivel mínimo de atención que pueda causar daños, permitir daños o crear un peligro inminente de daños.

- 3.2 El acoso y el abuso pueden basarse en cualquier circunstancia, incluidos el origen racial o étnico, la cultura, la religión o las creencias, el género, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, la condición socioeconómica, los atributos físicos y la capacidad atlética. Puede ser un incidente único o una serie de acciones. Puede ser de forma directa u on-line. El acoso puede ser intencional, no consentido y coercitivo.
- 3.3 El acoso y el abuso a menudo son el resultado de un abuso de autoridad, es decir, el abuso de poder por parte de personas en posiciones de confianza, influencia o autoridad (percibidas o reales) contra otra persona.
- 3.4 Algunos atletas también pueden llevar a cabo actos de acoso y abuso. En jóvenes menores de dieciocho años, el abuso entre pares describe incidentes en los que un atleta es explotado, intimidado y/o maltratado por otro atleta o grupo de atletas de la misma edad.
- 3.5 Los medios y métodos por los cuales se lleva a cabo el acoso y el abuso incluyen: contacto, no contacto, de forma verbal y a través de comunicaciones electrónicas. Puede implicar actos deliberados, así como la no actuación y las omisiones, o puede adoptar la forma de intimidación (bullying) o de novatadas, que se definen de la siguiente manera:
 - 3.5.1 Intimidación (bullying)

Comportamiento intencional que por lo general se repite en el tiempo y que perjudica a otro individuo o grupo.

3.5.2 Novatadas

Se sabe que las novatadas ocurren en muchos grupos sociales diferentes incluidos los equipos deportivos, como una forma de iniciar a una nueva persona cuando se une al grupo o quiere ser aceptada socialmente por sus compañeros.

- 3.6 Tanto el bullying como las novatadas pueden adoptar muchas formas e involucrar varios mecanismos, como se ha señalado anteriormente.
- 3.7 Es más probable que el acoso y el abuso se produzcan en un entorno en el que las malas prácticas, que se definen a continuación, no se ponen en tela de juicio de inmediato.

3.7.1 Malas prácticas

Comportamientos u omisiones que no siempre son inmediatamente perjudiciales, pero que están fuera de los estándares requeridos y/o el código de conducta exigido, y que se deberían abordar. Algunas malas prácticas pueden llevar a sospechar de la motivación de un individuo, incluso cuando no se pretende hacer daño, por ejemplo, estar solo con un niño, tocar excesivamente o de forma inapropiada, etc.

4. PROPÓSITO

- 4.1 El objetivo general de esta política es garantizar que los atletas y otras personas que participan en la gimnasia puedan hacerlo sin temor a sufrir acoso o abuso. Los objetivos clave son los siguientes:
 - 4.1.1 Asegurarse de que todos en la gimnasia entienden que todas las formas de violencia no accidental son inaceptables y no se tolerarán.





- 4.1.2 Posibilitar que cualquier persona que haya presenciado o experimentado acoso o abuso en la gimnasia pueda reportar el incidente sin temor a victimización o represalias.
- 4.1.3 Garantizar una respuesta adecuada y coordinada a cualquier incidente de acoso o abuso en el marco de la participación en la gimnasia o relacionado con ella, independientemente de si se producen a nivel nacional o internacional.
- 4.1.4 Implementar medidas efectivas que minimicen la probabilidad de que se produzcan incidentes de acoso y abuso.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 5.1 Esta política se aplica a todos los atletas, a las personas de su entorno incluidos entre otros los entrenadores, jueces, agentes, personal médico, y a cualquier persona que actúe en nombre de la Real Federación Española de Gimnasia como directores, funcionarios, administradores o miembros, ya sean empleados, contratados o voluntarios (en adelante denominados "participantes").
- 5.2 Esta política se aplica específicamente a cualquier incidente de acoso y abuso que ocurra durante o relacionado con la participación en cualquier actividad regulada por la Real Federación Española de Gimnasia o relacionada con cualquier actividad en la que el participante esté representando a la Real Federación Española de Gimnasia.
- 5.3 En caso de que un participante tenga un contrato de trabajo con la Real Federación Española de Gimnasia y se produzca un incidente de acoso o abuso en relación con su puesto de trabajo, se aplicarán los procedimientos laborales. No obstante, cuando un participante sea sancionado en virtud de los procedimientos laborales, esto podrá abordarse en el marco de dichos procedimientos en la medida en que ello repercuta en la idoneidad del participante para seguir tomando parte fuera de su relación laboral.
- 5.4 Cualquier incidente de acoso o abuso que se cometa contra un niño debe ser informado a la coordinadora de seguridad, Comisión 3vecesno, servicios sociales o fiscalía de menores según proceda de acuerdo con el articulo 16 de la ley del menor o el protocolo de seguridad de la RFEG.

6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- 6.1 La Real Federación Española de Gimnasia acepta la responsabilidad de implementar medidas y procedimientos de protección para salvaguardar del acoso y abuso a todos los participantes por medio de:
 - 6.1.1 Asumir un liderazgo eficaz para promover y aplicar la política e incorporar un enfoque de no tolerancia al acoso y el abuso.
 - 6.1.2 Identificar a una o varias personas competentes para evaluar y responder a las preocupaciones en materia de salvaguardia.
 - 6.1.3 Desarrollar e implementar un código de conducta que establezca comportamientos y límites por los cuales todos los participantes, sin importar su edad, deban rendir cuentas.
 - 6.1.4 Garantizar que todos los participantes comprendan y respeten la política, los procedimientos y el código de conducta de la Real Federación Española de Gimnasia.





- 6.1.5 Garantizar que todos los participantes comprendan y cumplan la política, los procedimientos y el código de conducta de la FIG cuando representen a la Real Federación Española de Gimnasia en eventos de la FIG.
- 6.1.6 Garantizar que todos reciban una formación adecuada para reconocer, identificar y responder a los signos de acoso y abuso.
- 6.1.7 Compartir información con las partes interesadas pertinentes, incluidos la fundación ANAR, la comisión 3vecesno o la fiscalía de menores según proceda. y la FIG.
- 6.1.8 Responder a todos los incidentes o problemas, y proporcionar el apoyo adecuado a la(s) persona(s) involucrada(s), incluyendo a la persona que reportó el problema.
- 6.1.9 Garantizar que se registren todos los problemas de forma confidencial, detallada y precisa y que se archiven de manera segura; y garantizar la existencia de disposiciones y procedimientos sólidos de salvaguardia (ver lista), incluida la comprobación de antecedentes para evitar que se nombre a personas inadecuadas para puestos de autoridad.

Federaciones Autonómicas y Clubes

- 6.2 Cada Federación Autonómica y sus clubes debe garantizar que:
 - 6.2.1 Se han adoptado medidas eficaces para proteger a los participantes contra el acoso y el abuso en el ámbito del club.
 - 6.2.2 Todos los involucrados están al tanto de los procedimientos de denuncia de acoso y abuso, y que cualquier inquietud se comunica a sus coordinadores de seguridad y protección de la RFEG.
 - 6.2.3 Todo participante que represente al club en un evento de la Real Federación Española de Gimnasia comprende y cumple con la política, procedimientos y código de conducta de la Real Federación Española de Gimnasia.

Todos los participantes

- 6.3 Todos los participantes deben cumplir con la política y el código de conducta de la Real Federación Española de Gimnasia y específicamente no participar, permitir, tolerar o ignorar los incidentes de acoso y abuso, y apoyar a los demás participantes que informen sobre sus inquietudes.
- 6.4 Todo participante que tenga motivos para creer que otro participante ha sufrido o está sufriendo acoso o abuso en relación con su función en el deporte, tiene el deber de informar de ello a la Real Federación Española de Gimnasia.
- 6.5 El incumplimiento de la política y los procedimientos se investigará y, en última instancia, podrá dar lugar a medidas disciplinarias contra las personas afectadas.

7. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

7.1 La política siempre se revisará para asegurarnos de que sigue respondiendo a nuestras responsabilidades como organización nacional y para reflejar cualquier cambio importante en el entorno en el que operamos y cualquier incidente significativo en el deporte.





Parte 2

Procedimiento para la denuncia y respuesta frente a abusos

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Los siguientes procedimientos se aplican a todos los incidentes, problemas, denuncias o situaciones de acoso y abuso que se notifiquen a Real Federación Española de Gimnasia (en lo sucesivo denominados "denuncias").

[Opcional]

- 1.2 Si la denuncia es por acoso o abuso perpetrado contra un niño, cualquier acción que se tome debe estar de acuerdo con nuestro protocolo de seguridad RFEG y la Ley del menor.
- 1.3 Cuando el presunto autor esté bajo la jurisdicción de otra federación nacional, la Real Federación Española de Gimnasia comunicará el asunto a la FIG y a la RFEG o al Comité Olímpico Nacional correspondiente.
- 1.4 Todo participante que haya denunciado o sufrido acoso o abuso que implique a una persona o personas pertenecientes a otra organización o ajenas al deporte, contará con el apoyo de la Real Federación Española de Gimnasia.

2. INFORMES

- 2.1 Cualquier persona puede denunciar un incidente de acoso o abuso. Los mecanismos para informar son los siguientes:
 - Por escrito utilizando el formulario establecido en el protocolo de seguridad de la Real Federación Española de Gimnasia.
 - Por teléfono o correo electrónico a la RFEG.
 - De forma presencial a la persona responsable.

3. DENUNCIA DE PRÁCTICAS IRREGULARES

- 3.1 Aunque los incidentes los puede comunicar directamente la persona afectada, el término "denuncia de prácticas irregulares" se utiliza para describir una denuncia relativa a la conducta de una persona hecha por alguien que no sea la persona afectada.
- 3.2 La Real Federación Española de Gimnasia reconoce que algunas personas pueden temer las consecuencias de presentar una denuncia por estos procedimientos, en particular cuando el autor se encuentra en una posición de autoridad. En estas circunstancias, siempre que sea posible, la identidad del denunciante será confidencial.
- 3.3 Toda persona que presente una denuncia de buena fe no debe ser objeto de represalias ni de otras consecuencias adversas por haber presentado la denuncia. No se protegerá a una persona que intencionalmente presente una denuncia falsa, vejatoria, vengativa o frívola.





4. EVALUACIÓN (SEGUIR PROTOCOLO DE SEGURIDAD RFEG)

- 4.1 Cualquier denuncia con arreglo a esta política recibida por la Real Federación Española de Gimnasia se remitirá a la(s) persona(s) responsable(s) que sea(n) el primer punto de contacto para las denuncias e inquietudes de acuerdo con el procedimiento.
- 4.2 La(s) persona(s) responsable(s) realizará(n) una evaluación inicial de la denuncia para determinar la naturaleza del problema y si el asunto se relaciona con un participante bajo la jurisdicción de la Real Federación Española de Gimnasia.
- 4.3 Si se considera que la denuncia es un delito, la(s) persona(s) responsable(s) remitirá(n) sin demora el asunto a la policía y a otras autoridades u organismos reguladores pertinentes.
- 4.4 Si la denuncia no se considera asunto de la policía, la(s) persona(s) responsable(s) debe(n):
 - Remitir la denuncia a otra organización.
 - Iniciar una investigación interna.
 - Resolver el asunto informalmente.
 - Desestimar la denuncia por infundada o por no ser suficientemente grave para exigir la intervención de la Real Federación Española de Gimnasia.
- 4.5 La(s) persona(s) responsable(s) evaluará(n) si alguna de las partes afectadas necesita(n) apoyo y tomará(n) las medidas necesarias para que se le brinde apoyo cuando se considere apropiado.

5. MEDIDAS CAUTELARES

- 5.1 La Real Federación Española de Gimnasia podrá imponer medidas cautelares, incluida la suspensión del participante cuando concurran una o más de las siguientes circunstancias:
 - Se cree que el participante supone un riesgo significativo para otros participantes.
 - La reputación del deporte está en peligro.
 - La presencia permanente de los participantes puede obstaculizar las investigaciones.

6. INVESTIGACIÓN

- 6.1 En la mayoría de los casos, la Real Federación Española de Gimnasia retrasará las investigaciones internas hasta que se conozca el resultado del proceso penal. Una vez que la policía haya devuelto el asunto, el objetivo será concluir las investigaciones de forma oportuna.
- 6.2 Cuando se requiera una investigación interna, la Real Federación Española de Gimnasia encargará a un investigador independiente que lleve a cabo la investigación, de conformidad con estos procedimientos y en un plazo adecuado acordado por la persona o personas responsables.
- 6.3 Cuando proceda, el investigador podrá solicitar información a la policía y a cualquier otra organización pertinente.
- 6.4 El investigador puede requerir declaraciones escritas u orales de las partes pertinentes, teniendo especial cuidado al entrevistar a testigos vulnerables.





- 6.5 El investigador preparará un informe donde incluirá todas las pruebas relevantes para que la persona o personas responsables lo examinen, y puedan determinar que:
 - El asunto se remita a un panel disciplinario independiente de la RFEG para su consideración.
 - Se inicien nuevas investigaciones.
 - Se lleve a cabo una evaluación de riesgos.
 - Se den instrucciones, consejos u orientación a las partes interesadas.
 - No se tomen medidas ulteriores.

7. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y APELACIONES

- 7.1 Todo procedimiento disciplinario, incluido el derecho de apelación, se llevará a cabo de conformidad con el Protocolo de Seguridad RFEG y el Reglamento de Disciplina de la RFEG.
- 7.2 El criterio probatorio para tales procedimientos es el criterio civil de equilibrio de probabilidades. Por consiguiente, la Real Federación Española de Gimnasia puede intentar tomar medidas disciplinarias con independencia del resultado de cualquier procedimiento penal.
- 7.3 La RFEG proporcionará apoyo y orientación apropiados para asegurar que todos los participantes entiendan los procedimientos disciplinarios y de apelación, especialmente si hay niños involucrados.

8. SANCIONES

- 8.1 Cuando se determine que se ha cometido acoso y abuso, por la Comisión 3vecesno o el Comité de Disciplina RFEG impondrá la sanción adecuada al participante.
- 8.2 El Comité de Disciplina RFEG o la Comisión 3vecesno podrá considerar, por separado o en conjunto, dependiendo de la naturaleza y gravedad de la conducta y de si existen circunstancias agravantes o atenuantes, lo siguiente:
 - Disculpa escrita u oral;
 - Apercibimiento formal;
 - Multa:
 - Evaluación de riesgos;
 - Curso y/o supervisión
 - Suspensión temporal
 - Rescisión de [membresía, licencia, acuerdo o contrato]; o
 - Cualquier otra sanción que el Comité de Disciplina RFEG o la Comisión 3 vecesno considere apropiada a las circunstancias.
- 8.3 Cualquier persona que se haya determinado que ha acosado o abusado de otro participante tendrá derecho a apelar la decisión. Las apelaciones deberán presentarse por escrito al Tribunal Administrativo del Deporte dentro de los plazos legales.





INCIDENTES NO RECIENTES

- 9.1 Una denuncia de abuso sexual puede hacerse algún tiempo después de ocurrido el hecho. Cuando hay una denuncia no reciente, el encargado de la salvaguardia debe:
 - Aclarar si existe un riesgo actual para los participantes.
 - Informar a la persona sobre su derecho a presentar una denuncia oficial a la policía.
- 9.2 Esta política no establece ningún período de tiempo límite específico para denunciar el abuso sexual y cualquier denuncia grave de abuso no reciente se tratará de acuerdo con los procedimientos.

10. CONDENAS PENALES Y CONCLUSIONES DE HECHO

- 10.1 La Real Federación Española de Gimnasia establecerá que se ha producido un incidente de acoso y abuso cuando:
 - Un participante de la FN es condenado por un delito penal; o
 - La FIG o la Federación Autonómica ha determinado que está probada una denuncia por acoso o abuso en contra de un participante de la FN.
- 10.2 El Comité de Disciplina RFEG o la Comisión 3vecesno una vez consideradas las observaciones formuladas por el participante y cualquier otra parte afectada, podrá determinar que procede imponer una sanción en relación con las actividades de la RFEG.
- 10.2 El Comité de Disciplina RFEG o la Comisión 3vecesno puede aplicar la sanción de la FIG a algunas o todas las actividades de GN o determinar su propia sanción(es). Cualquier sanción impuesta por el GN estará sujeta a un derecho de apelación de acuerdo con el Código de disciplina de la RFEG.

11. CONFIDENCIALIDAD

11.1 La Real Federación Española de Gimnasia reconoce la naturaleza sensible y muy seria del acoso y abuso, y se esforzará por mantener la confidencialidad en todos los asuntos relacionados con una denuncia. La información sólo se revelará a las organizaciones e individuos en base al principio de la "necesidad de saber". Toda persona que sea parte involucrada en la información debe también asegurarse de que se mantenga la confidencialidad, a menos que la información se convierta en un asunto de registro público.

12. CONSERVACIÓN DE REGISTROS

- 12.1 Toda la información relativa a las denuncias de violencia no accidental se archivará de forma segura.
- 12.2 Cualquier información sobre malas prácticas o denuncias por acoso y abuso que puedan indicar que un participante en un puesto de confianza no es apto para trabajar o ser voluntario en el deporte, se guardará mientras el participante permanezca activo en el deporte o durante 10 años, lo que sea más largo, incluso si no fuera posible en el momento en que se comunicó por primera vez la información para iniciar cualquier procedimiento formal.
- 12.3 Cualquier otro registro relacionado con otras denuncias se conservará durante un período de [3 años], a menos que surja una denuncia similar dentro de ese período.





Los registros relativos a las medidas disciplinarias adoptadas por la Real Federación Española de Gimnasia deberán guardarse de conformidad a los períodos de conservación establecidos en la Real Federación Española de Gimnasia el Comité de Disciplina de la RFEG.

13. POLÍTICAS INTERDEPENDIENTES/RELACIONADAS

Las siguientes son las principales políticas directamente relacionadas con las disposiciones contenidas en estas normas:

- [Política de salvaguardia y protección de la infancia
- Código ético
- Protocolo de seguridad contra la violencia en el deporte, y protocolo de prevención de abusos sexuales RFEG.
- Contratación segura/Comprobación de antecedentes penales.
- Política de salud, seguridad y bienestar.
- Política de igualdad.
- Denuncias y política disciplinarian.
- Política de protección de datos.
- Manual del empleado.

14. TERMINOLOGÍA

Los términos utilizados en este documento se interpretarán de la siguiente manera:

Equilibrio de probabilidades – significa que es muy probable (o más probable que sí de que no) que un evento concreto o serie de eventos tuvieran lugar. Este baremo o nivel de prueba es menos exigente que lo requerido para un fallo judicial, que normalmente requiere pruebas más allá de una duda razonable.

Actividad regulada – toda actividad o acontecimiento bajo la jurisdicción directa de la Real Federación Española de Gimnasia

Evaluación de riesgos – evaluación del riesgo que representan para los participantes las personas que, presunta o probadamente, han cometido acoso o abuso, teniendo en cuenta la capacidad de la Real Federación Española de Gimnasia y del club (si procede) de proteger a los participantes. En términos más generales, la evaluación de riesgos implica identificar las formas en que las personas pueden ser perjudicadas y decidir cuáles son las medidas razonables que se deben tomar para prevenir ese daño.

Partes interesadas significa una persona, grupo u organización que tiene interés o puede afectar o ser afectado por la política y los procedimientos. Las partes interesadas principales incluyen gimnastas, padres, clubes y entrenadores.